

RESOLUCION GENERAL N° 549 MODIFICATORIA ARTICULO 6° DE LA RESOLUCIÓN GENERAL N° 545.-
---

BUENOS AIRES, 19 de febrero de 2009

VISTO las presentes actuaciones caratuladas “PROYECTO RESOLUCIÓN GENERAL S/IMPLEMENTACION AIF FORMULARIOS PARA FICHAS INDIVIDUALES NOMINAS Y TENENCIAS” que tramitan por Expediente N° 270/2008, la Resolución General N° 545 y lo informado por la Subgerencia Legal, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución General N° 545 se dispuso la implementación a través de la AUTOPISTA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA de un nuevo Sistema de Formularios para la remisión de las Fichas Individuales, las Nóminas y las Tenencias por los sujetos obligados a su presentación por las Normas vigentes.

Que en oportunidad de analizarse el texto a modificar, su complejidad provocó la superposición del tratamiento de dicha Resolución General con el de otras que fueron elevadas a consideración de este órgano con posterioridad, con la consecuencia de que se aprobaron en distintas resoluciones generales, dos textos diferentes para los artículos 105 y 106 del Capítulo XXXI DISPOSICIONES TRANSITORIAS de las Normas (N.T. 2001 y mod.).

Que en consecuencia, resulta necesario proceder a renumerar los referidos artículos, asignando a los aprobados en la Resolución General N° 545, que es posterior al actual texto, los números 107 y 108.

Que ha tomado la intervención que corresponde la Subgerencia Legal.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los Artículos 6° y 7° de la Ley N° 17.811, 32 de la Ley N° 24.083 y 19 de la Ley N° 24.441, y el Decreto N° 656/92.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL DE VALORES

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Sustitúyese el Artículo 6° de la Resolución General N° 545/08 por el siguiente texto:

ARTICULO 6°.- Incorpóranse como artículos 107 y 108 al Capítulo XXXI DISPOSICIONES TRANSITORIAS de las NORMAS (N.T. 2001 y mod.) los siguientes textos:

“ARTICULO 107.- En toda referencia a fichas individuales contenida en las Normas (N.T. 2001 y mod) deberá estarse a lo dispuesto en el Artículo 11 del Capítulo XXVI.

ARTICULO 108.- La utilización de los formularios de fichas individuales disponibles en la web [www.cnv.gov.ar/formulariosNT2001](http://www.cnv.gov.ar/formulariosNT2001) será exigible a partir de las asambleas que aprueben los estados contables cerrados al 31 de diciembre de 2008.”

ARTICULO 2°.- Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial e incorpórese al sitio web del Organismo.